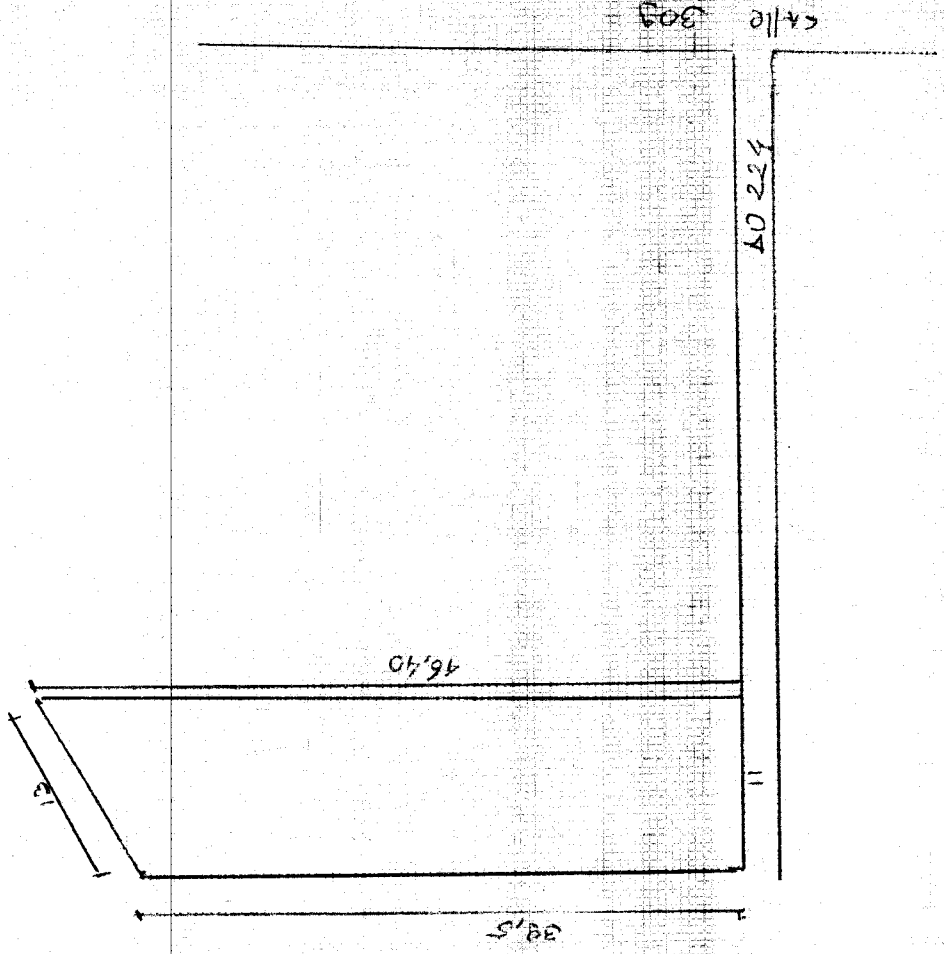


61127

46170

3108728

AV 224
CALLE 309



RECEIVED
7 1 1970
CARACTERÍSTICAS DEL VEHICULO

X
X
X
X
X

472

110

11

0

RECEIVED

X

Tragos de nombre la ola
Caritua no tiene la inscripción
05-11-1903
CONTRAVENIA Junio 6/03

[illegible]

MATERIAL: MARQUE UNA SOLA RESPUESTA POR CADA RUBRO DE OBRA.

[illegible][illegible]



FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

CROQUIS

ESTA BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL		☐ NO ☐ SI	
CLAVE CATASTRAL		DIRECCION:	
① ② ③ ④ ⑤ ⑥	LOCALIDAD SECTOR MANZANA LOTE PROP. HORIZONTAL	barrio	
31087228	31087228	calle	
⑦	☐ ZONA SEGUN CALIDAD DE SUELO	lote	
DATOS GENERALES	⑧ ☐ ZONA HOMOGENEA	Mz	
⑨ ☐ ZONA SEGUN VALOR	lote		
CODIFICAR LA DIRECCION (PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NUMERO)			
⑩			

DATOS DEL LOTE

[illegible]

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE	
27 SIN EDIFICACION 1 ☐ 28 CON EDIFICACION 2 ☐	29 USO DEL AREA SIN EDIFICACION 1 ☐ SIN USO 2 ☐ CONSTRUCCION 3 ☐ OTRO USO
30 NUMERO DE BLOQUES TERMINADOS ☐ ☐	31 NUMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION ☐ ☐
32 TOTAL DE BLOQUES ☐ ☐	
29 OTRO USO ☐ ☐ ☐ ☐ NOMBRE CODIGO	

OBSERVACIONES: *fic Ha*

OBSERVACIONES:
FICHA PROVISORIO
Luz P. Martínez
de 15 años 12/12

Sello
07/19/12

REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PUBLICA CUARTA
DEL
CANTON MANTA

TESTIMONIO DE ESCRITURA

De CONTRATO DE COMPRAVENTA, MUTUO, CONSTITUCION DE GRAVAMEN HIPOTECARIO, PROHIBICION DE ENAJENAR Y CONTRATO DE SEGUROS.-

Otorgada por LOS CONYUGES JUAN ALBERTO MENDOZA ROLDAN Y HERODITA ADELAIDA BARRETO CEVALLOS; EL SEÑOR WASHINGTON NARCISO IDUARTE ANCHUNDIA

A favor de EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS.-

Cuantía USD \$ 10,856.00 & USD \$ 22,184.00 E INDETERMINADA

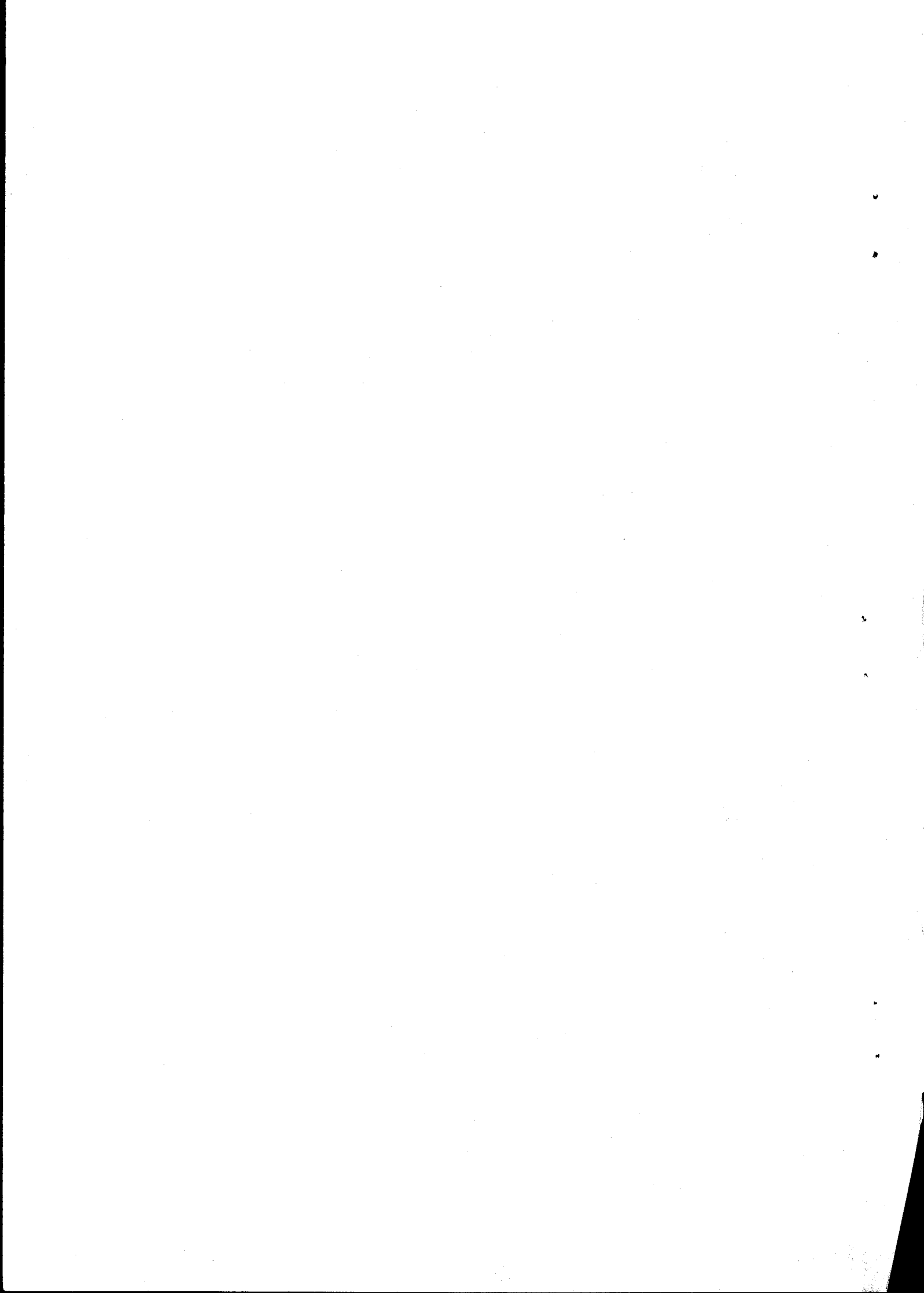
Autorizado por la Notaria
ABG. ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ

PRIMER

3.679

Registro _____ **No.** _____

Manta, a 09 **de** JULIO **de** 2012



COPIA

NUMERO: (3.679)

PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA: OTORGAN LOS CONYUGES JUAN ALBERTO MENDOZA ROLDAN Y HERODITA ADELAIDA BARRETO CEVALLOS; A FAVOR DEL SEÑOR WASHINGTON NARCISO IDUARTE ANCHUNDIA.-

CUANTIA: USD \$ 10.856.00

SEGUNDA PARTE: CONTRATO DE MUTUO, CONSTITUCION DE GRAVAMEN HIPOTECARIO, PROHIBICION DE ENAJENAR: OTORGA EL SEÑOR WASHINGTON NARCISO IDUARTE ANCHUNDIA; A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS.-

CUANTIA: USD \$ 22.184.00

TERCERA PARTE: CONTRATO DE SEGUROS: OTORGAN EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS Y EL SEÑOR WASHINGTON NARCISO IDUARTE ANCHUNDIA.-

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día lunes nueve de julio del dos mil doce, ante mi, *Abogada ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, Notaria Encargada de la Notaria Pública Cuarta del cantón Manta,* comparecen por una parte El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, legalmente representado por la Economista MARIA MARICELA PACHECO ZAMBRANO, Funcionaria de la Oficina Especial del BIESS, en su calidad de la Mandataria del Ingeniero León Efraín Dostoievski Vieira Herrera, Gerente General, del BIESS, según consta del poder especial, que se agrega como documento habilitante; entidad, que para los efectos legales se denominará "EL BIESS"; la compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de profesión economista, domiciliada en Portoviejo y de paso por esta ciudad Manta; los cónyuges **JUAN ALBERTO MENDOZA ROLDAN y HERODITA ADELAIDA BARRETO CEVALLOS**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada entre ellos, a quienes en adelante se les llamará **LOS VENDEDORES**; y, por el señor, **WASHINGTON NARCISO IDUARTE ANCHUNDIA**, de estado civil soltero, afiliado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad

Social, por su propio y personal derecho, a quien en lo posterior se le denominará "DEUDOR y/o PRESTATARIO". Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Manta, todos hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación. Doy Fé.- Bién instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de, COMPRAVENTA, MUTUO, CONSTITUCION DE GRAVAMEN HIPOTECARIO, PROHIBICION DE ENAJENAR Y CONTRATO DE SEGUROS, la cual proceden a celebrar, me entregan una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo texto es el que sigue: NOTARIO: En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de compraventa, mutuo, constitución de gravamen hipotecario, prohibición de enajenar y contrato de seguros que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación:

PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública, por una parte los cónyuges JUAN ALBERTO MENDOZA ROLDAN y HERODITA ADELAIDA BARRETO CEVALLOS, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre ellos, a quienes en adelante se le denominarán "LOS VENDEDORES" y por otra el señor WASHINGTON NARCISO IDUARTE ANCHUNDIA, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos y que en adelante se les denominará "EL COMPRADOR".

PRIMERA: ANTECEDENTES.- Los cónyuges JUAN ALBERTO MENDOZA ROLDAN y HERODITA ADELAIDA BARRETO CEVALLOS, declaran que son legítimos propietarios de un lote de terreno, ubicado en el sector Mazato, de la Actual Avenida 224 y calle 309 de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, Provincia de Manabí. Inmueble adquirido por compra a los cónyuges señor Osmaro Narciso Mendoza Roldan y Jenny Elizabeth Roldan Anchundia, según escritura Pública de Compraventa, autorizada y celebrada por el abogado Raúl Eduardo González Melgar, Notario Público Tercero del cantón Manta, el treinta y uno de mayo del año dos mil cinco, e inscrita el once de agosto del año dos mil cinco, en el Registro de la Propiedad del cantón Manta.

SEGUNDA: COMPRAVENTA.- En base a los antecedentes expuestos, los cónyuges JUAN ALBERTO MENDOZA ROLDAN y HERODITA

ADELAIDA BARRETO CEVALLOS, dan en venta y perpetua enajenación a favor del señor WASHINGTON NARCISO IDUARTE ANCHUNDIA, un lote de terreno, ubicado en el sector Mazato, de la Actual Avenida 224 y calle 309, de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, Provincia de Manabí. Comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas. POR EL FRENTE: Once metros y avenida doscientos veinticuatro. POR ATRÁS: los mismos trece metros y señora Aurora calderero de Serrano. POR EL COSTADO DERECHO: treinta y nueve metros cincuenta centímetros y propiedad particular. POR EL COSTADO IZQUIERDO: Cuarenta y seis metros cuarenta centímetros y terreno de la señora Olga Mendoza. Lote de terreno que tiene una superficie total de CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS: TERCERA:PRECIO.- Las partes fijan y acuerdan como justo precio por el INMUEBLE descrito anteriormente, la suma de DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 10.856.00) valor que EL COMPRADOR señor WASHINGTON NARCISO IDUARTE ANCHUNDIA, ha cancelado a los VENDEDORES, los cónyuges JUAN ALBERTO MENDOZA ROLDAN y HERODITA ADELAIDA BARRETO CEVALLOS, con préstamo hipotecario que le otorga BIESS, detallado en el contrato de mutuo contenido en este mismo instrumento; el cual será acreditado en la cuenta bancaria de la parte vendedora, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que, no tienen reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. CUARTA: TRANSFERENCIA. Los VENDEDORES, declaran que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor de EL COMPRADOR, el dominio, posesión, uso y goce de los inmuebles antes descritos en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. QUINTA: CUERPO CIERTO: No obstante determinarse los linderos, dimensiones, superficie y alícuotas, se deja expresa constancia que la transferencia de dominio de los inmuebles materia de esta compraventa se la efectúa como cuerpo cierto. SEXTA: SANEAMIENTO: EL COMPRADOR, acepta la transferencia de dominio que los VENDEDORES realizan a

su favor, obligándose por tanto éstos últimos al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble. **SEPTIMA: DECLARACIÓN.** Los VENDEDORES, declaran que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del certificado otorgado por el registro de la propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, LOS VENDEDORES declaran que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. EL COMPRADOR acepta la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. **OCTAVA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN.** Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son de cuenta de EL COMPRADOR, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán de cuenta de los vendedores. LOS VENDEDORES autorizan a EL COMPRADOR, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el registro de la propiedad del cantón Manta. **NOVENA: ACEPTACIÓN:** Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad de Manta y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. **SEGUNDA PARTE: MINUTA DE MUTUO, CONSTITUCIÓN DE GRAVAMEN Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR.- COMPARECIENTES.-** El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, legalmente representado por la Economista MARIA MARICELA PACHECO ZAMBRANO, Funcionaria de la Oficina Especial del BIESS, en su calidad de la Mandataria del Ingeniero León Efraín Dostoievski Vieira Herrera, Gerente General, del BIESS, según consta del poder especial, que se agrega como documento habilitante; entidad, que para los efectos legales se denominará "EL BIESS"; y, por otra el señor WASHINGTON NARCISO IDUARTE ANCHUNDIA, afiliado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por su propio y personal derecho, a quien en lo posterior se le denominará "DEUDOR y/o PRESTATARIO" quienes convienen en celebrar un

contrato de mutuo hipotecario al tenor de las siguientes estipulaciones: PRIMERA.-
MUTUO HIPOTECARIO.-El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social,
representado por la Economista MARIA MARICELA PACHECO ZAMBRANO, en la
calidad antes indicada, otorga al afiliado señor WASHINGTON NARCISO IDUARTE
ANCHUNDIA, un préstamo hipotecario para la adquisición y mejoras del inmueble que
lo adquieren por esta escritura y que asciende a la cantidad de VEINTIDOS MIL
CIENTO OCHENTA Y CUATRO CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
AMÉRICA, (USD 22.184.00) obligándose el deudor a pagarlo en dividendos
mensuales, en el plazo de DOCE años, con la tasa de interés reajutable
SEMESTRALMENTE.- Al dividendo mensual, se incluirán los gastos de avalúo y de
instrumentación del mutuo, los cuales serán cobrados, registrados y contabilizados, a
partir del mes siguiente de aceptada y legalizada por las partes la tabla de amortización
que elabore el BIESS, luego del desembolso del crédito, documento que formará parte
del expediente.- Si dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al desembolso del
crédito, al afiliado, no suscribiere la tabla de amortización, se dará por aceptada y será
únicamente validada por el funcionario o servidor competente del BIESS.- Los valores
correspondientes serán descontados, mediante la retención de su remuneración,
suelo o salario que realice su empleador, o de su pensión que perciba como jubilado
del IESS. No se considera efectuado el pago por el solo hecho de la retención, sino
cuando efectivamente ingresen los valores al Instituto. El deudor bajo juramento se
obliga de que el destino principal del terreno adquirido, será para vivienda,
adicionalmente el BIESS se reserva el derecho de declarar la deuda de plazo vencido y
reclamar su pago de inmediato, en caso de utilización distinta al fin principal,
aclarando que durante se encuentre vigente la obligación el BIESS efectuara
inspecciones aleatorias del inmueble, con costo del deudor.SEGUNDA.- PAGO
DIRECTO DE DIVIDENDOS.- El deudor del préstamo hipotecario que dejare de ser
cotizante del BIESS, estará obligado a pagar directamente sus dividendos mensuales en
los lugares y de la manera que determine el BIESS. Este procedimiento también se
aplicará en los casos en los que, el dividendo del préstamo resultare superior al valor
de la remuneración, sueldo, salario o pensión jubilar. De igual manera, cuando en los

créditos hipotecarios solidarios, uno de los cónyuges o convivientes dejare de ser cotizante, el BIESS en el Manual de Procedimientos Operativo determinará el mecanismo adecuado para la recuperación del préstamo. **TERCERA.- DE LOS ABONOS O CANCELACIÓN ANTICIPADA DE LA OBLIGACIÓN.**- El deudor podrá en cualquier momento realizar pagos o abonos extraordinarios al saldo del capital del crédito, con la finalidad de optar entre reducir el número de años del préstamo o reducir el valor de la cuota periódica; así como, la cancelación anticipada del mismo sin incurrir en penalidad alguna por estos hechos. En el caso de cancelación anticipada el afiliado o jubilado pedirá el levantamiento de la hipoteca y la prohibición de enajenar sobre el bien inmueble gravado, cuyos gastos correrán a cargo del prestatario. **CUARTA.- MORA E INCUMPLIMIENTO.**- Si el deudor incurriere en mora en el pago de los dividendos, el BIESS cobrará la mora sobre los dividendos impagos del crédito otorgado, en la parte correspondiente al capital que causará un interés igual al máximo convencional permitido por el Banco Central del Ecuador, a la fecha de liquidación de la mora, esto es una tasa equivalente a 1.1 veces la tasa activa efectiva referencial de vivienda. En caso de incumplimiento del beneficiario del préstamo en el pago de tres (3) dividendos mensuales o más, se declarará vencida la totalidad del crédito y se procederá a su cobro inmediato mediante la ejecución de la garantía hipotecaria y el remate del inmueble en subasta pública. **QUINTA.- HIPOTECA.**- Fundamentados en los incisos tercero y cuarto del artículo dos mil trescientos quince del Código Civil y en seguridad de las obligaciones contraídas en el presente contrato y las que contrajere, el deudor, constituye PRIMERA HIPOTECA ABIERTA a favor del BIESS, sobre el bien inmueble de su propiedad, cuyos linderos y más especificaciones constan descritos en el contrato de transferencia de dominio. Los linderos que se fijan son generales, quedando entendido que si alguna parte del inmueble no estuviera comprendida en ellos también queda hipotecada, cuyo gravamen comprende a la totalidad de dicho inmueble y alcanza a todos los aumentos y mejoras que se hubieren hecho o se hicieren en lo sucesivo; y, en general todo lo que se considera inmueble por destinación, accesión u otro modo de adquisición, según la Codificación del Código Civil. Será facultad exclusiva del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el conceder

o no créditos posteriores garantizados con esta misma hipoteca. Sobre el inmueble que se hipoteca no pesa gravamen alguno como aparece del certificado del Registro de la Propiedad del cantón, que se agrega. **SEXTA.- PROHIBICIÓN.-** El deudor, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso del BIESS, de contravenir lo señalado, el BIESS dará por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. El deudor no podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. **SEPTIMA.- ENTREGA DE ESCRITURA.-** El deudor, se obliga a entregar al BIESS, una copia certificada de esta escritura para su contabilización; en caso de no hacerlo el BIESS quedará desligado de todo compromiso por el contrato celebrado y podrá ordenar el archivo de la minuta y la documentación respectiva, así como, el cobro de los gastos que hasta ese momento se hayan realizado. **OCTAVA.- CONTROVERSIA.-** Si el BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por el deudor y que sirvieron para la concesión del préstamo, podrá declarar vencido el plazo y demandar el pago de la deuda en cualquier tiempo. **NOVENA.- DOMICILIO.-** Para los efectos de los contratos contenidos en la presente escritura las partes señalan como domicilio la ciudad donde se encuentre ubicado el inmueble, y se sujetarán a los Jueces competentes de esa jurisdicción. **DÉCIMA.- FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demanden la celebración y perfeccionamiento de la presente escritura pública, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta del deudor. Estos gastos, a petición del afiliado son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Rubros que incluyen la contratación de los seguros de desgravamen y excluyen la contratación del seguro de incendios y líneas aliadas. **DÉCIMA PRIMERA.- DESEMBOLSOS.-** El prestatario declara expresamente y bajo juramento que autoriza y conoce que el desembolso del presente crédito puede realizarse indistintamente por el IESS o por el BIESS, según decidan ambas o cada una de esas instituciones, sin que por ello varíe la obligación del prestatario de cancelar el crédito contraído. **DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS.-** El deudor, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la

presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual el deudor renuncia expresamente a ser notificado judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicado de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. En caso de cesión, el deudor declara expresamente, además que se someterá a la jurisdicción que elija el último cesionario de los créditos garantizados. En tal virtud, las cesiones que se realicen surtirán pleno efecto contra el deudor y contra terceros, de acuerdo con el Código Civil.

DÉCIMA TERCERA.- DECLARACIÓN.- Las partes contratantes declaran incorporadas al presente contrato todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS.

TERCERA PARTE: CONTRATO DE SEGUROS.-

COMPARECIENTES.- El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, legalmente representado por la Economista MARIA MARICELA PACHECO ZAMBRANO, Funcionaria de la Oficina Especial del BIESS, en su calidad de la Mandataria del Ingeniero León Efraín Dostoievski Vieira Herrera, Gerente General, del BIESS, según consta del poder especial, que se agrega como documento habilitante; entidad, que para los efectos legales se denominará "EL BIESS"; y, por otra, el señor WASHINGTON NARCISO IDUARTE ANCHUNDIA, deudor hipotecario del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por su propio y personal derecho, a quien en lo posterior se le denominará "EL ASEGURADO"; quienes convienen en celebrar el contrato de seguros, de acuerdo con las estipulaciones que se detallan a continuación:

PRIMERA.- OBJETO.- El prestatario WASHINGTON NARCISO IDUARTE ANCHUNDIA, quien accedió a un crédito hipotecario para la compra y mejoras del inmueble que lo adquiere por esta escritura, contrata con el BIESS seguros contra siniestros que

podieren ocurrir y que afecten al afiliado o jubilado y al bien raíz adquirido.

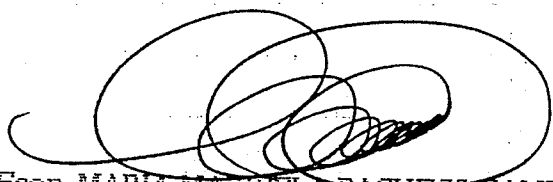
SEGUNDA.- COBERTURA DE LOS SEGUROS.- Son: a) Seguro de Desgravamen Inicial Temporal.- Actuará en caso de fallecimiento del asegurado debidamente comprobado. Su beneficio cancelará la deuda, a la fecha de ocurrencia del siniestro durante el período de protección, es decir, desde la fecha de entrega de los recursos hasta la fecha de inicio de protección del seguro de desgravamen permanente. Este Seguro no otorgará su beneficio cuando la muerte proviniere de las siguientes causas: Enfermedades preexistentes o congénitas; Suicidio o si frustrado éste deviniere la muerte; Intoxicación por mano propia; Intervención en riñas donde el primer protagonista sea el asegurado; Práctica de deportes extremos; Cirugías estéticas no reconstructivas. Provocada por cualquiera de los derechohabientes. b) Seguro de Desgravamen Permanente.- Actuará en caso de fallecimiento del asegurado debidamente comprobado. Su beneficio cancelará el saldo de capital del préstamo adeudado, a la fecha de ocurrencia del siniestro, siempre que la mora en el pago de las primas no supere las tres (3) cuotas consecutivas. La protección que ofrece el seguro de desgravamen permanente, inicia a partir de la recaudación del primer dividendo de la deuda. Este Seguro no otorgará su beneficio cuando la muerte proviniere de las siguientes causas: Enfermedades preexistentes o congénitas; Suicidio o si frustrado éste deviniere la muerte; Intoxicación por mano propia; Intervención en riñas donde el primer protagonista sea el asegurado; Práctica de deportes extremos; Cirugías estéticas no reconstructivas. Provocada por cualquiera de los derechohabientes. Cuando se trate de préstamo solidario entre cónyuges o convivientes, los Seguros de Desgravamen cancelarán exclusivamente la parte de la deuda que corresponda al afiliado o jubilado fallecido, manteniéndose vigente el seguro y la parte proporcional del crédito del cónyuge o conviviente sobreviviente.

TERCERA.- VIGENCIA DE LOS SEGUROS.- Los contratos de seguros tendrán una duración de: a) Seguro de Desgravamen Inicial Temporal.- El período de protección será desde la fecha de entrega de los recursos hasta la fecha de inicio de protección del seguro de desgravamen permanente. b) Seguro de Desgravamen Permanente.- La protección de este seguro iniciará a partir de la fecha de recaudación del primer dividendo

mensual del crédito concedido al asegurado que incluye el pago de la prima de este seguro y finalizará dicha protección por las siguientes causas. Por muerte del deudor. Por cancelación anticipada del crédito. Por haber sido la deuda declarada exigible y de plazo vencido. Por cumplimiento del plazo del préstamo otorgado. CUARTA.- PRIMA Y FORMA DE COBRO.- Las primas de los seguros contratados, que el BIESS cobrará de acuerdo a la normativa interna del Banco: Seguro de Desgravamen Inicial Temporal.- Por el período existente entre el desembolso del capital y el inicio de la recaudación del primer dividendo del crédito, la deudora estará protegido por un Seguro de Desgravamen Inicial Temporal, cuya prima se establece de conformidad con la edad del deudor y se aplicarán al valor del préstamo, equivalente a 0,000690554. Primas del Seguro de Desgravamen Permanente.- La prima media de tarifa mensual del seguro de desgravamen permanente, se fija de acuerdo con la tabla de valores unitarios que se detalla en el Reglamento General de Seguros de Préstamos Hipotecarios, considerando el plazo del crédito para su aplicación. El valor de la prima es el producto del capital original del crédito más los gastos legales incurridos y el respectivo coeficiente unitario, equivalente a 0,000445503. Primas que el Prestatario debe pagar conjuntamente con el dividendo mensual del préstamo, mediante la retención de su remuneración, sueldo o salario que realice su empleador, así como en cualquier renta que pasare a percibir, o de su pensión que recibe como jubilado del IESS, conforme con las tablas de amortización que elabore el BIESS, a excepción de la cuota de prima inicial de los seguros de desgravamen inicial temporal, que se descontarán anticipadamente del valor del crédito otorgado previo a su desembolso. QUINTA.- REAJUSTE DE PRIMAS.- En el caso que el balance actuarial acusare déficit, previo informe de la Dirección Actuarial del IESS, el Consejo Directivo del IESS dispondrá el reajuste del valor de las primas de los seguros, a partir de la fecha en que entre en vigencia la resolución expedida, sin que ello genere reclamo alguno por parte del Prestatario. SEXTA.- INCUMPLIMIENTO Y MORA.- En caso de que el Prestatario quede impago de tres (3) cuotas consecutivas de las primas de los seguros o se constituya en mora de la deuda, la obligación será declarada de plazo vencido. El contrato de seguros se mantendrá vigente, siempre que la acción u omisión no sea

imputada al incumplimiento del afiliado y/o jubilado, sino de responsabilidad del patrono, quien está obligado a cumplir con lo previsto en el artículo 73, 74 y 89 de la Ley de Seguridad Social. **SEPTIMA.- CANCELACIÓN ANTICIPADA.-** Cuando el asegurado cancelare el crédito en forma anticipada, se comprobará que las primas de los seguros estén pagadas en su totalidad hasta la fecha de esta cancelación, y se procederá a emitir un certificado para continuar con el trámite de levantamiento de hipoteca. **OCTAVA.- ABONOS AL CAPITAL DEL CRÉDITO.-** Las partes contratadas convienen en que todo abono extraordinario aplicable al capital del préstamo concedido por el BIESS al asegurado, no causará la disminución de la suma o sumas aseguradas o de las cuotas de prima correspondientes. **NOVENA.- GARANTÍA.-** El pago de las primas queda garantizado de igual manera con la hipoteca constituida en esta escritura a favor del BIESS. **DÉCIMA.- INFORMACIÓN FRAUDULENTA.-** Si el BIESS tuviere conocimiento y comprobare, en cualquier tiempo, que los beneficios concedidos al amparo de su normativa interna, para la cancelación de los seguros, han sido obtenidos por medio de fraude, engaño o dolo, dispondrá la inmediata rehabilitación de la deuda que se declaró extinta, la reposición de la garantía hipotecaria y, cuando corresponda, la restitución de los valores pagados. La rehabilitación del crédito será con el saldo vigente a la fecha de concesión del beneficio, sumados los respectivos intereses, y sin perjuicio de declararse exigibles los dividendos que el BIESS dejó de percibir. **DÉCIMA PRIMERA.- DECLARACIÓN.-** Las partes declaran incorporadas al presente contrato las disposiciones contenidas en Ley de Seguridad Social, Ley del Banco del IESS, Manuales, Reglamentos y demás normativa interna vigente del BIESS. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este Instrumento. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la Abogada ALEXANDRA ZAMBRANO LOOR, Registro Profesional número: Mil quinientos noventa y nueve del COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABI, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos

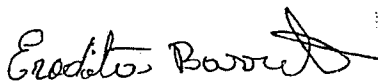
previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mi el notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.- 9



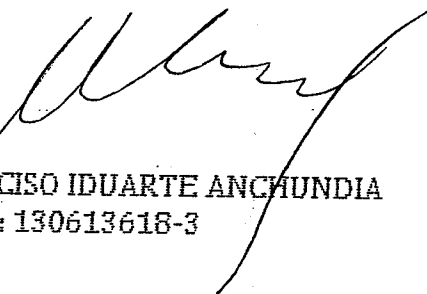
Econ. MARIA MARICELA PACHECO ZAMBRANO
APODERADA ESPECIAL DEL BIESS



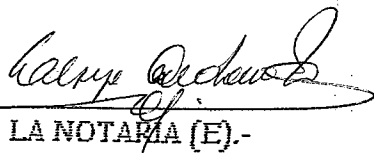
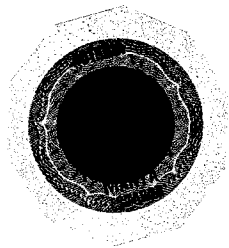
JUAN ALBERTO MENEZES ROLDAN
C.C. No. 130378029-8



HERODITA ADELAIDA BARRETO CEVALLOS
C.C. No: 130643147-7



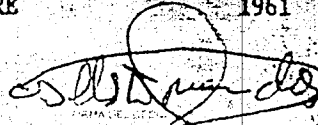
WASHINGTON NARCISO IDUARTE ANCHUNDIA
C.C. No: 130613618-3



LA NOTARIA (E).-

mas - - - - -

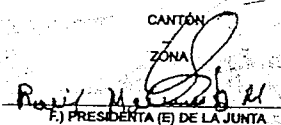
REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 130378029-8
MENDOZA ROLDAN JUAN ALBERTO
 MANABI/24 DE MAYO/BELLAVISTA
 30 ENERO 1961
 FILM DE 001- 0010 00038 M
 MANABI/ 24 DE MAYO
 SUCRE 1961




ECUATORIANA ***** V2343V3222
 CASADO HERODITA ADELAIDA BARRETO C
 SECUNDARIA COMERCIANTE
JUAN MENDOZA
OLGA ROLDAN
 MANTA 02/03/2006
 02/03/2018
 REN 0515088
 Mnb




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 176-0054 1303780298
 NUMERO CEDULA
MENDOZA ROLDAN JUAN ALBERTO
 MANABI MANTA
 PROVINCIA CANTON
 MANTA ZONA
 PARROQUIA
 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



Ab. Eloy Cedeño Menéndez
 Notaria Publica Cuarta Encargada
 Manta Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No 130643147-7

BARRETO CEVALLOS HERODITA ADELAIDA

MANABI/24 DE MAYO/BELLAVISTA

15 FEBRERO 1970

REG. CIVIL 003-0026-00026-E

MANABI/24 DE MAYO/BELLAVISTA 1970

Herodita Barreto

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V334812242

NACIONALIDAD CASADO JUAN ALBERTO MENDOZA ROLDAN

ESTADO CIVIL PRIMARIA QUEHACER DOMESTICOS

ANGEL DOLORES BARRETO MERA

ROSA ORTIZ CEVALLOS

MANABI 24/02/2005

FECHA DE EMISIÓN 24/02/2017

REN 0423810

Mdb

[Firma]

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

175-0009 NÚMERO

1306431477 CÉDULA

BARRETO CEVALLOS HERODITA ADELAIDA

MANABI MANABI

PROVINCIA CANTÓN

TARQUI ZONA

PARROQUIA

[Firma]

P. PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

ECUATORIANA***** V4143V2242
SOLTERO W.D. CAET
SECUNDARIA ESTUDIANTE
SIXTO EZEQUIEL IDUARTE FLORES PROF. OCUP
TARGEDIA BERTILDE ANCHUNDIA H
NANTA PELLUJO DE LA MADRE 09/07/2010
09/07/2022 EDICION
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA REN 2922918
FUGAR DERECHO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS



No. Certificación: 97928

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 7 de mayo de 2012

No. Electrónico: 3426

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

Especie Valorada

\$ 1,00

El Predio de la Clave: 3-10-87-28-000

Ubicado en: AV. 224

0097928

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 472,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
1303780298	MENDOZA ROLDAN JUAN Y SRA.

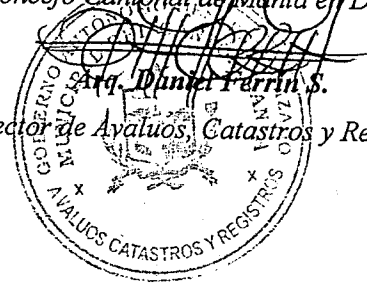
CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 10856,00
CONSTRUCCIÓN: 0,00
10856,00

Son: DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS DOLARES

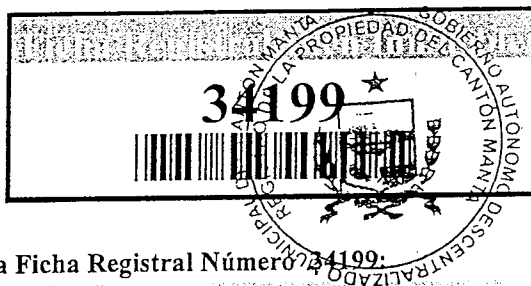
Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Dir. Daniel Ferrín S.
Director de Avalúos, Catastros y Registros



108,56
32,57
141,13
53,08
194,21

Impreso por: DELY CHAVEZ 07/05/2012 12:20:25



Conforme a la solicitud Número: 95951, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 34199.

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *lunes, 30 de abril de 2012*
Parroquia: Tarqui
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Terreno ubicado en el sector MAZATO, de la Actual Avenida 224 y calle 309 de la parroquia Tarqui del Cantón Manta. Lote de terreno que tiene las siguientes medidas y linderos;
POR EL FRENTE; once metros y Avenida doscientos veinticuatro
POR ATRAS; los mismos trece metros y señora Aurora Calderero de Serrano
POR EL COSTADO DERECHO; treinta y nueve metros cincuenta centímetros y propiedad particular
POR EL COSTADO IZQUIERDO; cuarenta y seis metros cuarenta centímetros y terreno de la señora Olga Mendoza.
CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE; cuatrocientos setenta y dos metros cuadrados.
SOLVENCIA; El predio descrito a la presente fecha se encuentra libre de Gravamen.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	1.796 28/06/2000	10.975
Compra Venta	Compraventa	1.958 11/08/2005	27.150

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 Compraventa

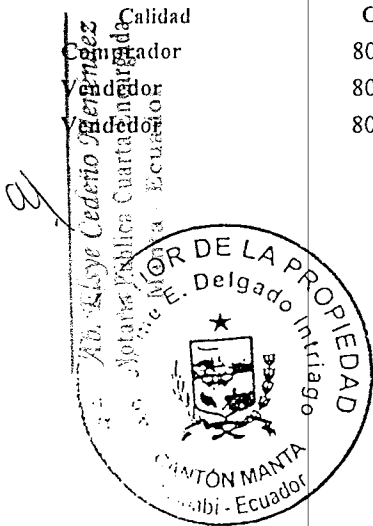
Inscrito el : miércoles, 28 de junio de 2000
Tomo: 1 Folio Inicial: 10.975 - Folio Final: 10.976
Número de Inscripción: 1.796 Número de Repertorio: 3.314
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 12 de junio de 2000
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Terreno ubicado en el Sector Mazato, de la parroquia Tarqui del Cantón Manta. con una superficie total de cuatrocientos setenta y dos metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000060402	Mendoza Roldan Osmaro Narciso	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-0000000060404	Barreto Cevallos Herodita	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000012123	Mendoza Roldan Juan Alberto	Casado	Manta



Inscrito el: jueves, 11 de agosto de 2005

Tomo: 1 Folio Inicial: 27.150 - Folio Final: 27.154

Número de Inscripción: 1.958 Número de Repertorio: 3.786

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 31 de mayo de 2005

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Terreno ubicado en el sector MAZATO, de la Actual Avenida 224 y calle 309, de la parroquia Tarqui del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000012124	Barreto Cevallos Herodita Adelaida	Casado	Manta
Comprador	80-0000000012123	Mendoza Roldan Juan Alberto	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000060402	Mendoza Roldan Osmaro Narciso	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000060403	Roldan Anchundia Jenny Elizabeth	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1796	28-jun-2000	10975	10976

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 10:32:40 del lunes, 30 de abril de 2012

A petición de: *En. Juan Mendoza Roldan*
13.0.3.78 0798

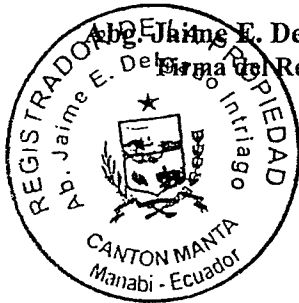
Elaborado por : Zaida Azucena Saltos Pachay
130730043-2



VALOR TOTAL PAGADO POR EL
CERTIFICADO: \$ 7

Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error
en este Documento al Registrador de la
Propiedad.



Ap. Jaime E. Delgado Intriago
Registrador



Valor \$ 1,00

Nº 036476

I. Municipalidad de Manta

Dirección de Planeamiento Urbano

CERTIFICACIÓN

No. 0301-906

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad del Sr. **JUAN ALBERTO MENDOZA ROLDAN Y SRA**, con clave Catastral 3108728000, ubicado en la avenida 224 calle 309 en el sector de Mazato, parroquia Tarqui Cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no esta afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno, con las siguientes medidas y linderos.

Frente: 11m. Avenida 224.

Atrás. 13m. Sra. Aurora Calderero de Serrano.

Costado derecho. 39,50m. Propiedad particular.

Costado izquierdo. 46,40m. Propiedad de la Sra. Olga Mendoza.

Área. 472m²

Manta, 03 de Mayo del 2012.

SR. RAINIERO LOOR

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.
AREA DE CONTROL URBANO

Ab. Eloy
Medina
Notaria Pública
Cantón Manta

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono: **102** **COMPROBANTE DE PAGO**
RUC: 1360020070001 N° 215578
Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CIRUC: 1303780298001
NOMBRES :
RAZÓN SOCIAL: MENDOZA ROLDAN JUAN Y SRA.
DIRECCIÓN : AVENIDA 224

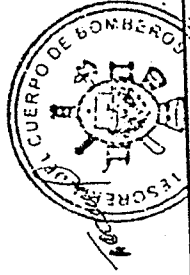
DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALUO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

N° PAGO: 214941
CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA L
FECHA DE PAGO: 20/06/2012 11:49:46

ÁREA DE SELLO

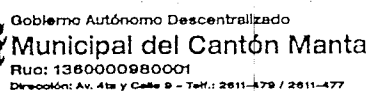


DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR	3.00
TOTAL A PAGAR	3.00

VALIDO HASTA: Martes, 18 de Septiembre de 2012
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL CLIENTE



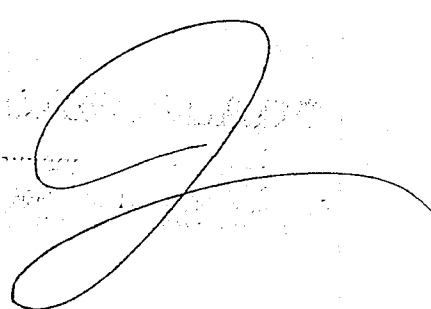
No. 0068405

6/26/2012 10:23

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de: COMRAVENTA DE SOLAR ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI			3-10-87-28-000	472,00	10856,00	21565	68404
VENDEDOR				ALCABALAS Y ADICIONALES			
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO			VALOR	
1303780298	MENDOZA ROLDAN JUAN Y SRA.	AV. 224	Impuesto principal			108,56	
ADQUIRIENTE			Junta de Beneficencia de Guayaquil			32,57	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR			141,13	
1306136183	IDUARTE ANCHUNDIA WASHINGTON NARCISO	NA	VALOR PAGADO			141,13	
			SALDO			0,00	

EMISION: 6/26/2012 10:23 DAMIAN MACIAS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Telef.: 2611-479 / 2611-477

No. 0068406

6/26/2012 10:24

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI			3-10-87-28-000	472,00	10856,00	21568	68405
VENDEDOR				UTILIDADES			
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO			VALOR	
1303780298	MENDOZA ROLDAN JUAN Y SRA.	AV. 224	GASTOS ADMINISTRATIVOS			1,00	
ADQUIRIENTE			Impuesto Principal Compra-Venta			52,08	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR			53,08	
1306136183	IDUARTE ANCHUNDIA WASHINGTON NARCISO	NA	VALOR PAGADO			53,08	
			SALDO			0,00	

EMISION: 6/26/2012 10:24 DAMIAN MACIAS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

Dr. Eusebio Menéndez
Secretaría Pública Encargada
Miguel - Ecuador





Valor \$ 1,00 Dólar

Nº 076465

MENDOZA ROLDAN JUAN Y SRA.

VALIDA PARA LA CLAVE

3108728000 AV.224

Manta, veinte y cinco de abril del dos mil doce

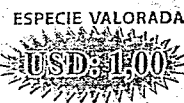
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Ing. Pablo Macías García
TESORERO MUNICIPAL





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



-G- 9990713

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal interesada, CERTIFICA: Que revisando el C^{SO} de Predios URBANO
en vigencia, se encuentra registrada la propiedad que consiste en CONDICIONADA
pertenece a MENDOZA ROLANDO Y SRA
ubicada AV 224
cuyo AVALUO COMERCIAL PTE
de \$10856.00 DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS DOLARES la cantidad
de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRAMITE HIPOTECARIO.

Ab. Llyce Cedeño Menéndez
Secretaría Pública Cuarta Encargada
Manta Ecuador

Manta, 20 JUNIO 2012
del 20



Director Financiero Municipal



NOTARIA VIGESIMA SEXTA

Del Distrito Metropolitano de Quito

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO

COPIA CERTIFICADA

DE LA ESCRITURA DE:

OTORGADA POR:

A FAVOR DE:

EL:

PARROQUIA:

CUANTÍA:

Quito, a de de 2.01

Diego de Almagro N30 - 134 y Av. República
Telf.: 2 540 - 889 • 2 541 - 052 • 2 220 - 373
notaria26@andinanet.net • QUITO - ECUADOR



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

ESCRITURA NÚMERO: 3510



PODER ESPECIAL

QUE OTORGA

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE

SEGURIDAD SOCIAL

A FAVOR DE

MARÍA MARICELA PACHECO ZAMBRANO

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 8 COPIAS)

P.R.

Pod. Pacheco

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, CUATRO (04) de JULIO del dos mil DOCE; ante mí doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito; comparece el señor ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, en su calidad de Gerente General del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, según se desprende del documento que se agrega como habilitante a este instrumento público; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que comparece de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerlo doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia certificada se adjunta a este instrumento público y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega y cuyo tenor literal y que transcribo es el

Ab. Eliseo Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

EH

siguiente.- "SEÑOR NOTARIO: En el libro de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase incluir una de poder especial, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el ingeniero LEÓN EFRAÍN DOSTOIEVSKY VIEIRA HERRERA, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, a quien en adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- 1) Mediante Ley publicada en el Registro Oficial número quinientos ochenta y siete, de once de mayo del dos mil nueve, se crea el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS), como institución financiera pública, con competencia para administrar, bajo criterios de banca de inversión, los fondos previsionales del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 2) Según el artículo cuatro de su Ley constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 3) La Economista María Maricela Pacheco Zambrano, funcionaria de la Oficina Especial del BIESS en la ciudad de Portoviejo debe estar debidamente legitimada para comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior, en la jurisdicción de la provincia de Manabí. TERCERA.- PODER ESPECIAL.- Con estos antecedentes, el Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de la Economista MARÍA MARICELA PACHECO ZAMBRANO, con cédula de ciudadanía número uno siete uno nueve siete seis cinco tres dos guión uno, funcionaria de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en la ciudad de Portoviejo, de

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

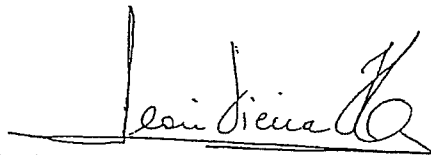
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



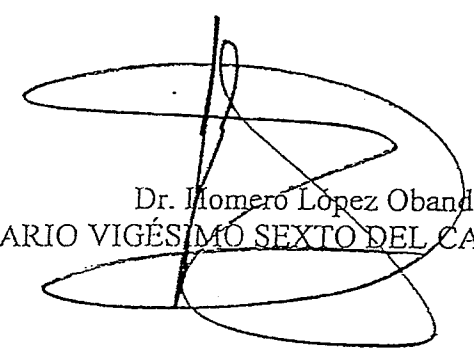
ahora en adelante LA MANDATARIA para que, a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, realice lo siguiente: 1) Suscribir a nombre del BIESS, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, las matrices de hipoteca y contratos de mutuo para adquisición de bienes inmuebles, que se otorgan a favor del BIESS, en todas sus variantes y productos, contempladas en el Manual de Crédito del BIESS. Para la ejecución del presente mandato, LA MANDATARIA está autorizada para suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las tablas de amortización, las notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo, sobre bienes inmuebles, que se otorguen a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS. 2) Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, en la jurisdicción de la provincia de Manabí; así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, sea en documento público o privado. 3) El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal del MANDANTE.- CUARTA.- REVOCABILIDAD: El presente mandato podrá ser revocado en cualquier tiempo, sin necesidad de que LA MANDATARIA sea notificada

Ab. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manabí - Ecuador

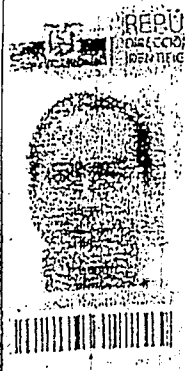
previamente sobre ese particular. Además este poder se entenderá automáticamente revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de revocación, una vez que LA MANDATARIA cese, por cualquier motivo, en sus funciones en la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en Portoviejo. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de ley para la perfecta validez de este instrumento". (firmado) doctor Diego Hermida Iza, Abogado con matrícula profesional número cinco mil seiscientos noventa del Colegio de Abogados de Pichincha. HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que le fue al compareciente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido y para constancia de ello firma juntamente conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

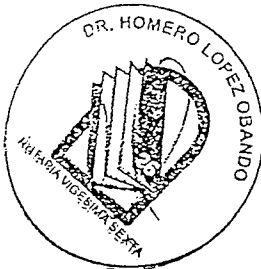


f) Sr. Ing. León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera
c.c. 0907987424



Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y SERVICIOS
CÉDULA DE CIUDADANIA 090798742-4

VIEIRA HERRERA LEON EFRAIN
DOSTOIEVSKY
LUGAR DE NACIMIENTO
TUMACALPA
CANTON
JAMAYO
PARROQUIA
LA VICTORIA
FECHA DE EMISION 19-05-05
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
JOHANNA ALEXANDRA
LUNA PENAFIEL

INSTRUCCION DE USO DEL SISTEMA DE REGISTRO CIVIL ELECTRONICO
SUPERIOR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VIEIRA VILLAFUERTE LEON RAFAEL NICOLAS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
HERRERA CANAR ZOLA SUSANA SERAFIA
LUGAR Y FECHA DE EMISION
QUITO
2010-12-07
FECHA DE EXPIRACION
2020-12-07

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
EXPERIENCIA Y CONSULTA POPULAR (TISSE)

151-0025 NÚMERO
0907987424 CÉDULA

VIEIRA HERRERA LEON EFRAIN
DOSTOIEVSKY
PICHINCHA CANTON
PROVINCIA CANTON
CUMBAYA ZONA
PARROQUIA

Ab. G. Lysy Cedeno Menéndez
Notaria Publica Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

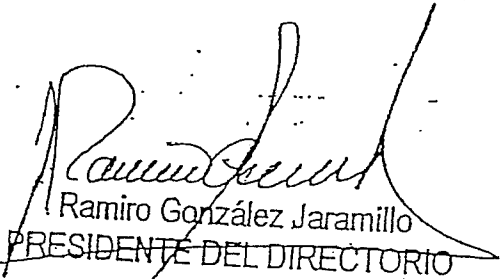
NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 12, de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mí.
QUITO, 8 JUL 2012

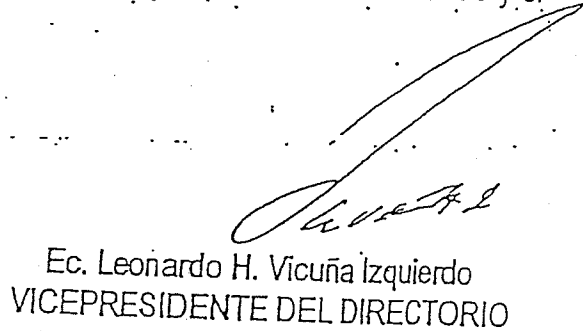
DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO

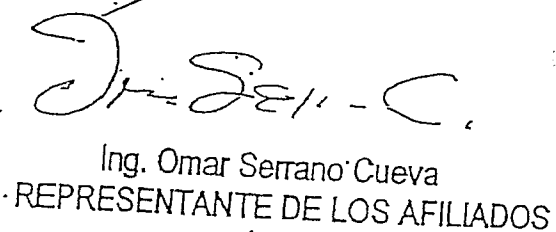
ACTA DE POSESIÓN No. 002

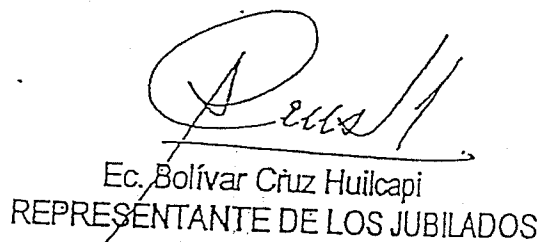
En Quito, Distrito Metropolitano, a los siete días del mes de julio del año dos mil diez, ante los señores Miembros del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y, previa calificación de su habilidad legal por parte de la Superintendencia de Bancos y Seguros, según Resolución No. SBS-2010-401 de 2 de julio de 2010, el señor Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera presta la correspondiente promesa legal para el desempeño de las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para las que ha sido designado en sesión celebrada el 8 de Junio de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley del Banco del IESS y en el artículo 19 de su Estatuto.

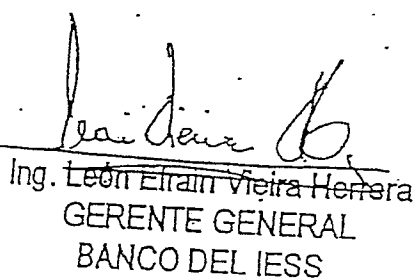
Para constancia firma con los señores Miembros del Directorio del Banco del IESS y el infrascrito Prosecretario Ad-Hoc que certifica.

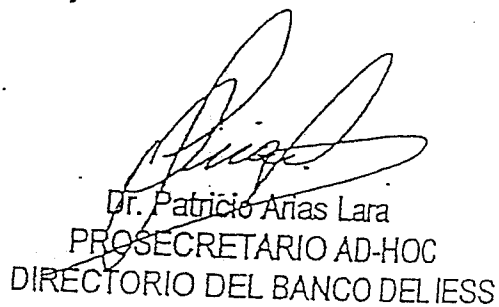

Ramiro González Jaramillo
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO


Ec. Leonardo H. Vicuña Izquierdo
VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO

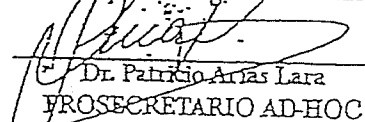

Ing. Omar Serrano Cueva
REPRESENTANTE DE LOS AFILIADOS


Ec. Bolívar Cruz Huilcapi
REPRESENTANTE DE LOS JUBILADOS


Ing. León Efraín Vieira Herrera
GERENTE GENERAL
BANCO DEL IESS


Dr. Patricio Arias Lara
PROSECRETARIO AD-HOC
DIRECTORIO DEL BANCO DEL IESS

DIRECTORIO BANCO DEL IESS
Es Fiel Copia del Original. Lo certifico

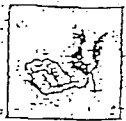

Dr. Patricio Arias Lara
PROSECRETARIO AD-HOC

La copia xero que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en el momento de las firmas y que luego devolví al interesado, en fe de ello confiero la presente.

Quito, a

4 JUL 2012
DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITA

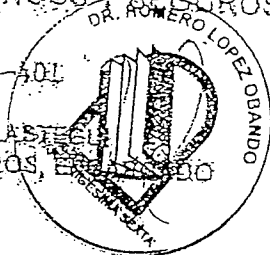




REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SBS-2010-401

IVAN EDUARDO VELASTEGUI VELASTEGUI
SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS, ECUADOR



CONSIDERANDO:

QUE mediante oficio No. BRESS-180 de 21 de junio de 2010, el economista Leonardo Vicuña Izquierdo, en su calidad de Vicepresidente del Directorio y Encargado de la Presidencia del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, solicitó a esta Superintendencia de Bancos y Seguros la calificación de idoneidad del Ingeniero León Efraín Dostolevsky Vieira Herrera, previo al desempeño de sus funciones como Gerente General de esa entidad;

QUE con oficio SM-2010 de 29 de junio de 2010, el Ingeniero León Efraín Dostolevsky Vieira Herrera, cumplió la documentación requerida para la atención del presente trámite;

QUE en atención al pedido de la socióloga Juana Miranda Pérez, Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, contenido en el oficio No. 732-P.P.C.C.S-2010 de 11 de junio de 2010, presentado en esta Superintendencia de Bancos y Seguros el 15 de junio del presente año, se realizó conjuntamente con la Coordinadora de la Veeduría Ciudadana, en dos sesiones mantenidas en las oficinas de este organismo de control los días 28 de junio y 1 de julio de 2010, el análisis del expediente remitido por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para la calificación del Ingeniero León Efraín Dostolevsky Vieira Herrera, previo al ejercicio de sus funciones como Gerente General de esa entidad;

QUE según consta del memorando No. INIF-DNFI-SAIFQ-2010-00385 de 1 de julio de 2010, presentado por la Intendencia Nacional de Instituciones Financieras, de esta Superintendencia, se ha determinado el cumplimiento de los requerimientos que dispone la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, así como los previstos en la sección I, capítulo III, título V, libro III de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria;

EN ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 587 de 11 de mayo de 2009, y del encargo contenido en la resolución No. ADM-2010-9711 de 28 de junio de 2010;

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- CALIFICAR la habilitación legal del Ingeniero León Efraín Dostolevsky Vieira Herrera, con cédula de ciudadanía número 090798742-4, para que pueda desempeñar las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

COMUNIQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, el dos de julio de dos mil diez.

IVAN E. VELASTEGUI VELASTEGUI

SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS, ENCARGADO

LD CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, el dos de julio de dos mil diez.

EL NÚMERO QUE FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN EL PROTOCOLO DE LA UNIDAD TRÁMITE SE ENVIARÁ AL INTERESADO EN CASO DE INCUMPLIR LO ORDENADO EN LA LEY.

FECHA 13 DE JULIO DE 2010

Dr. Santiago Peña Ayala
SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS
CERTIFICADO DE CALIFICACIÓN DE IDONEIDAD

NOTARIO ELIZABETH BUSTAMANTE
DE LA CIUDAD DE QUITO

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS
Av. 12 de Octubre 134 y 135 y 136

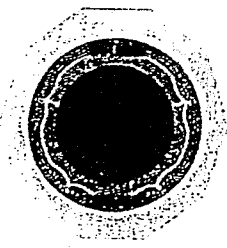
La copia xerox que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en UNA fojas utiles y que luego devolví al interesado, en fe de ello confiero la presente.

Quito, a 04 JUL 2012
DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO
DEL CANTÓN QUITO



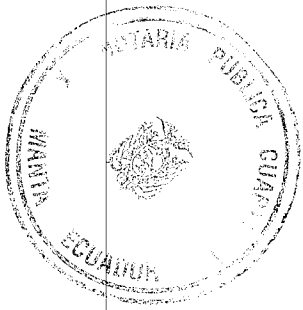
Se otorgó ante el doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito; cuyo archivo se encuentra a mi cargo, según acción de personal número dos mil ochocientos cincuenta y dos guión DP guión DPP de fecha cuatro de julio de dos mil doce, suscrito por el Doctor Iván Escandón Montenegro, Director Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura; en fe de ello, confiero esta SEGUNDA copia certificada de la escritura pública de PODER ESPECIAL que otorga BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL a favor de MARÍA MARICELA PACHECO ZAMBRANO; firmada y sellada en Quito, a los nueve días del mes de julio del dos mil DOCE.-

Dra. Sandra Jerónima Barrazueta Molina.
NOTARIA VIGÉSIMO SEXTO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO.



ESTAS 12 FOJAS ESTÁN
RUBRICADAS POR MI
Ab. Elsy Cedeño Menéndez *EC*

CONFORME CON SU ORIGINAL, CONSTANTE EN EL PROTOCOLO
A MI CARGO, AL QUE ME REMITO. A PETICION DE PARTE
INTERESADA, CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO, ENTREGADO
EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.- ESCRITURA NUMERO :
TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE.- DOY FE.-



Elsy Cedeño Menéndez
Ab. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada

VIERNES
088985531

AUDIRY
INSPECCION 2:PM

Dirección de
Avaluos Catastro
y Registros



FORMULARIO DE RECLAMO

No. 000000001

Cedula
Clave Catastral 3108728000
Nombre: MENDOZA ROLDAN JUAN

Rubros:

Impuesto Principal
Solar no Edificado
Contribucion Mejoras
Tasa de Seguridad

Reclamo: CERTIFICADO AVALUOS

Firma del Usuario

Elaborado Por: Gaby

Informe Inspector: SE constato terreno baldio UBICADO EN EL SECTOR
MAZATO

Firma del Inspector

Informe de aprobacion:

Firma del Director de Avaluos y Catastro



Avenida 4 y Calle 11



Conforme a la solicitud Número: 95951, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 34199.

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *lunes, 30 de abril de 2012*
Parroquia: Tarqui
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Terreno ubicado en el sector MAZATO, de la Actual Avenida 224 y calle 309 de la parroquia Tarqui del Cantón Manta. Lote de terreno que tiene las siguientes medidas y linderos;
POR EL FRENTE; once metros y Avenida doscientos veinticuatro
POR ATRAS; los mismos trece metros y señora Aurora Calderero de Serrano
POR EL COSTADO DERECHO; treinta y nueve metros cincuenta centímetros y propiedad particular
POR EL COSTADO IZQUIERDO; cuarenta y seis metros cuarenta centímetros y terreno de la señora Olga Mendoza.
CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE; cuatrocientos setenta y dos metros cuadrados.
SOLVENCIA; El predio descrito a la presente fecha se encuentra libre de Gravamen.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	1.796 28/06/2000	10.975
Compra Venta	Compraventa	1.958 11/08/2005	27.150

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 Compraventa

Inscrito el: miércoles, 28 de junio de 2000
Tomo: 1 Folio Inicial: 10.975 - Folio Final: 10.976
Número de Inscripción: 1.796 Número de Repertorio: 3.314
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 12 de junio de 2000
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Terreno ubicado en el Sector Mazato, de la parroquia Tarqui del Cantón Manta. con una superficie total de cuatrocientos setenta y dos metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000060402	Mendoza Roldan Osmaro Narciso	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-0000000060404	Barreto Cevallos Herodita	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000012123	Mendoza Roldan Juan Alberto	Casado	Manta



Certificación impresa por: ZaiS

Ficha Registral: 34199

Página: 1 de 2

Inscrito el : jueves, 11 de agosto de 2005

Tomo: 1 Folio Inicial: 27.150 - Folio Final: 27.154

Número de Inscripción: 1.958 Número de Repertorio: 3.786

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 31 de mayo de 2005

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Terreno ubicado en el sector MAZATO, de la Actual Avenida 224 y calle 309, de la parroquia Tarqui del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000012124	Barreto Cevallos Herodita Adelaida	Casado	Manta
Comprador	80-0000000012123	Mendoza Roldan Juan Alberto	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000060402	Mendoza Roldan Osmaro Narciso	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000060403	Roldan Anchundia Jenny Elizabeth	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1796	28-jun-2000	10975	10976

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 10:32:40 del lunes, 30 de abril de 2012

A petición de: *En. Juan Mendoza Roldan*
130.378.0298

Elaborado por : Zaida Azucena Saltos Pachay
130730043-2



VALOR TOTAL PAGADO POR EL
CERTIFICADO: \$ 7

Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error
en este Documento al Registrador de la
Propiedad.



Ap. Jaime E. Delgado Intriago
Registrador



**CORPORACIÓN NACIONAL DE
ELECTRICIDAD
REGIONAL MANABI**

Manta, 04 de Mayo del 2012

CERTIFICACIÓN

A petición de la parte interesada, tengo a bien **CERTIFICAR**, que el Sr. **MENDOZA ROLDAN JUAN ALBERTO** con numero de Ced. **130378029-8** se encuentra registrado como usuario de CNEEL REGIONAL MANABI en el sistema Comercial SICO, con número de servicio **6193221**, el mismo que NO mantiene deuda con la Empresa.

El interesado puede hacer uso de la presente CERTIFICACIÓN para sus intereses.

Atentamente

Sra. Paola Rivadeneira.
ATENCION AL CLIENTE.